



Ayuntamiento de Los Alcázares

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos –sustituidos por asteriscos (*) o iniciales- en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales

COPIA INFORMATIVA DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 9 DE ENERO DE 2019

ASISTENTES:

PRESIDENTE:

D. Anastasio Bastida Gómez

VOCALES:

D.^a Cristina Ascensión Sánchez González

D. Francisco Montesinos Navarro

D. Nicolás Ruiz Gómez

D. José Cano Peñalver

D. Francisco Méndez Heredia

SECRETARIA GENERAL

D.^a Ana Belén Saura Sánchez

INTERVENTOR ACCIDENTAL

D. Victoriano Luis Ortega Alcaráz

En Los Alcázares, siendo las diez horas y diez minutos del día 9 de enero de 2019, en la Sala de Juntas de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Alcalde-Presidente se reúnen, al objeto de celebrar sesión ordinaria, los señores expresados al margen, y asistiendo en calidad de invitada D.^a Isabel María Sarmiento Gómez. Dado que asiste el quórum legal para su celebración, se declaró abierta la sesión por la Presidencia, procediéndose a examinar los asuntos incluidos en el orden del día, desarrollándose los mismos como a continuación se expresa:

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA



Ayuntamiento de Los Alcázares

SESIÓN ANTERIOR.

Habiéndosele entregado a los miembros de la Junta de Gobierno Local, con anterioridad, una copia del borrador del Acta de la sesión anterior, correspondiente al día 3 de enero de 2019, se somete a votación la aprobación de la misma, siendo aprobada por unanimidad.

2. EXPEDIENTE 10056/2018. DECLARACIÓN DE DESIERTO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE LA OBRA DE "REPARACIÓN Y REHABILITACIÓN DEL PASEO DE LA FERIA Y CALLES ANEXAS DE LOS ALCÁZARES".

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 4 de enero de 2019, del tenor literal siguiente:

“Examinado el expediente relativo a la contratación, por procedimiento abierto simplificado, pluralidad de criterios de adjudicación evaluables de forma automática, basados en la mejor relación calidad-precio, para la contratación de las obras de “Reparación y Rehabilitación del Paseo de la Feria y calles anexas de Los Alcázares”.

VISTO que por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 3 de diciembre de 2018, se aprobó el expediente y los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas para la adjudicación del contrato de obra anteriormente referenciado, así como el gasto que supone la adjudicación de este contrato.

VISTO que se publicó anuncio de licitación en el Perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público con fecha 12 de diciembre de 2018, a fin de que los interesados presentaran sus proposiciones dentro del plazo de veinte días naturales.

VISTO que durante el citado plazo, que comenzó el 13 de diciembre de 2018 y finalizó el día 2 de enero de 2019, no se ha presentado proposición alguna.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el Art. 150.3, párrafo segundo, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que establece:

“No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.”



Ayuntamiento de Los Alcázares

Consecuentemente a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional segunda del citado texto refundido, en relación con el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, a la misma, para la adopción del correspondiente acuerdo,

PROPONGO:

PRIMERO.- Declarar desierta la licitación del contrato de las obras de “Reparación y Rehabilitación del Paseo de la Feria y calles anexas de Los Alcázares”, por procedimiento abierto simplificado, pluralidad de criterios de adjudicación evaluables de forma automática, basados en la mejor relación calidad-precio, al no haberse presentado ninguna oferta o proposición.

SEGUNDO. Publicar el acuerdo declarando desierto el referido procedimiento de licitación en el Perfil de contratante, alojado la Plataforma de Contratación del Sector Público.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

3. EXPEDIENTE 2125/2018. CORRECCIÓN DE ERROR DEL PLAZO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE "MAQUINARIA PARA LA LIMPIEZA DE PLAYAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LOS ALCÁZARES".

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 4 de enero de 2019, del tenor literal siguiente:

“Visto que en el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 3 de diciembre de 2018, relativo a la adjudicación del contrato de suministro de “Maquinaria para la Limpieza de Playas en el término municipal de Los Alcázares”, se ha observado un error material en relación con el plazo de formalización del contrato puesto que se otorgó al adjudicatario un plazo de formalización de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, cuando al tratarse de un contrato administrativo susceptible de recurso especial en materia de contratación, tal y como se establece en la cláusula Trigésimo Primera del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se debería de haber atendido al plazo de formalización previsto en el artículo 153.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del



Ayuntamiento de Los Alcázares

Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y en consecuencia, donde dice:

“{...} **SÉPTIMO.** Citar al adjudicatario para formalizar el contrato en documento administrativo, estando obligado este a suscribir el mismo, dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación. {...}”.

Debe decir:

“{...} **SÉPTIMO.** Citar al adjudicatario para formalizar el contrato en documento administrativo, estando obligado este a suscribir el mismo, en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento para formalizar el contrato efectuado por medios electrónicos al correo electrónico designado por el adjudicatario al presentar su proposición, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores. {...}”.

Considerando lo dispuesto por el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sobre la rectificación de errores: “Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”.

Consecuentemente a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional segunda de la citada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, en relación con el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo,

PROPONGO:

PRIMERO.- Disponer la rectificación del referido error material de oficio, quedando el acuerdo redactado en los siguientes términos:

“**PRIMERO.** Entender retirada la oferta presentada por la mercantil “Casli, S.A”, y por tanto, descartar la misma.

{...}

TERCERO. Adjudicar el contrato de suministro, mediante la modalidad de renting, por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de



Ayuntamiento de Los Alcázares

adjudicación de “Maquinaria para la Limpieza de Playas en el término municipal de Los Alcázares”, a la mercantil “GRIMASY S.L.”, por ser el único licitador que se ajusta al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por el precio total anual de CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (42.998,52 €) al que corresponde por IVA la cuantía de NUEVE MIL VEINTINUEVE EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (9.029,69 €) de IVA, totalizándose en CINCUENTA Y DOS MIL VEINTIOCHO EUROS CON VEINTIÚN CÉNTIMOS (52.028,21 €).

CUARTO. Disponer el gasto correspondiente de CIENTO SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON OCHO CÉNTIMOS (171.994,08 €) al que corresponde por IVA la cantidad de TREINTA Y SEIS MIL CIENTO DIECIOCHO EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS (36.118,16 €), totalizándose en DOSCIENTOS OCHO MIL CIENTO DOCE EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (208.112,84 €), de los cuales:

- Para el ejercicio 2018: Disponer la cantidad de 4.335,68 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 170-203 del Estado de Gastos del Presupuesto Municipal para 2018 de este Ayuntamiento.
- Para el ejercicio 2019: Disponer la cantidad de 52.028,21 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 170-203 del Estado de Gastos del Presupuesto Municipal para 2019 de este Ayuntamiento.
- Para el ejercicio 2020: Disponer la cantidad de 52.028,21 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 170-203 del Estado de Gastos del Presupuesto Municipal para 2020 de este Ayuntamiento.
- Para el ejercicio 2021: Disponer la cantidad de 52.028,21 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 170-203 del Estado de Gastos del Presupuesto Municipal para 2021 de este Ayuntamiento.
- Para el ejercicio 2022: Autorizar y Disponer la cantidad de 47.692,52 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 170-203 del Estado de Gastos del Presupuesto Municipal para 2021 de este Ayuntamiento.

QUINTO. Anular las retenciones de crédito y autorizaciones del gasto realizadas en exceso, por importe de 51.911,14 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 170-203 del Estado de Gastos de los Presupuestos Municipales para el ejercicio 2018, y por importe de 4.218,61 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 170-203 del Estado de Gastos de los Presupuestos Municipales para los ejercicios del 2019 al 2021, ambos inclusive.

SEXTO. Notificar los presentes acuerdos al adjudicatario del contrato, “GRIMASY S.L.”, así como al resto de participantes en la licitación y, simultáneamente, publicar la adjudicación del contrato en el Perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público en la página web <https://contrataciondelestado.es>.



Ayuntamiento de Los Alcázares

SÉPTIMO. *Citar al adjudicatario para formalizar el contrato en documento administrativo, estando obligado este a suscribir el mismo, en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento para formalizar el contrato efectuado por medios electrónicos al correo electrónico designado por el adjudicatario al presentar su proposición, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores.*

OCTAVO. *Publicar la formalización del contrato, junto con el correspondiente contrato, en el perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público en la página web <https://contrataciondelestado.es> en el plazo no superior a quince días tras la perfección del contrato y con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*

NOVENO. *Designar como responsable del contrato al Ingeniero Técnico Municipal, D. Juan Miguel Saura Galiana; dándole traslado del presente acuerdo.*

DÉCIMO. *Comunicar la adjudicación de este contrato a la Tesorería e Intervención Municipal para su conocimiento y efectos.*

UNDÉCIMO. *Facultar a esta Alcaldía-Presidencia para la firma del correspondiente contrato administrativo, y para cuanto requiera la ejecución de los presentes acuerdos.*

DUODÉCIMO. *Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 346.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.”*

SEGUNDO.- *Que se notifique al adjudicatario del contrato, “GRIMASY, S.L.” así como al otro participante en la licitación y, simultáneamente, publicar la corrección de error del plazo de formalización del contrato administrativo susceptible de recurso especial en materia de contratación, en el Perfil de contratante del órgano de contratación.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

4. EXPEDIENTE 79/2019. RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD DE EXPEDICIÓN DE PERMISO LOCAL DE CONDUCTOR ASALARIADO DE LA LICENCIA DE TAXI Nº 8.

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Transporte, de fecha 4 de enero de 2019, del tenor literal siguiente:



Ayuntamiento de Los Alcázares

«VISTO el escrito presentado por D. C.M.M., con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el día 4 de enero de 2019 con el número 96, titular de la Licencia de Taxi nº 8, teniendo adscrito a dicha licencia el vehículo marca SKODA, modelo OCTAVIA Combi, con matrícula ***, por el que se solicita la expedición del permiso municipal de conductor de taxi de su asalariado D. R.S.G..

VISTO que el artículo 22 de la Ordenanza Municipal Reguladora del Servicio de Taxi en el municipio de Los Alcázares establece que “Toda persona titular de la licencia municipal de taxi vendrá obligada a prestar el servicio personalmente, en régimen de plena y exclusiva dedicación y de incompatibilidad con otra profesión. Podrá contar con un solo conductor asalariado para explotarla conjuntamente salvo en casos excepcionales”

RESULTANDO que por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 2 de octubre de 2018, se acordó autorizar a D. V.Z., asalariado de D. C.M.M., hasta el día 15 de julio de 2019, a que preste el servicio de conductor de «AutoTaxi» de la Licencia nº 8.

VISTO que, a través de escrito con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el día 4 de enero de 2019 con el número 101, se aporta documentación acreditativa de haber causado baja en el Régimen General de la Seguridad Social D. V.Z. con fecha 29 de octubre de 2018.

VISTO que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 23 de la citada Ordenanza, para poder obtener el permiso municipal de conductor como titular o asalariado, es necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Estar en posesión del permiso de conducción requerido por la DGT.
- b) No padecer enfermedad infecto-contagiosa o impedimento físico o psíquico que imposibilite o dificulte el normal ejercicio de la profesión de conductor de taxi.
- c) Cuantos otros requisitos resulten, en su caso, exigibles de conformidad con lo dispuesto en la legislación de tráfico y seguridad vial.
- d) Tener superadas las pruebas establecidas, en su caso, que acrediten los conocimientos relativos a la normativa aplicable al servicio de taxi, itinerarios, callejeros, la comprensión verbal y escrita en general, las capacidades para la adecuada atención a las personas usuarias y correcta prestación del servicio.
- e) Declaración jurada de la dedicación plena y exclusiva a la actividad del taxi.

VISTO que al día de la fecha no se han establecido las pruebas recogidas en el apartado d) del citado artículo 23 de la Ordenanza.

RESULTANDO que de la documentación aportada se verifica el cumplimiento del resto



Ayuntamiento de Los Alcázares

de los requisitos exigidos, si bien se acompaña contrato de trabajo eventual a tiempo parcial por circunstancias de la producción, que se extiende desde el día 2 de enero hasta el día 30 de junio de 2019.

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad a la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM n.º 157 de 10 de julio de 2015), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, PROPONGO:

PRIMERO. Autorizar a D. R.S.G., asalariado de D. C.M.M., titular de la Licencia de taxi n.º 8, a que ejerza la actividad de conductor de taxi de la referida licencia, hasta el día 30 de junio de 2019.

SEGUNDO. Apercibir a D. C.M.M. que la presente autorización atiende al periodo de tiempo anteriormente referenciado, por lo que de renovarse el contrato de trabajo deberá dirigir nueva solicitud acompañada de la correspondiente documentación.

TERCERO. Dar traslado del acuerdo al Departamento de Juventud con el fin de que expida el correspondiente permiso municipal de conductor de taxi.

CUARTO. Notificar los presentes acuerdos al titular de la Licencia de Taxi n.º 8, así como a su asalariado D. R.S.G., con expresión de los recursos.»

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

5. EXPEDIENTE 10977/2018. CONTRATACIÓN DE PERSONAL DE LA BOLSA DE TRABAJO DE TÉCNICO AUXILIAR DE INFORMÁTICA.

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 4 de enero de 2019, del tenor literal siguiente:

“**VISTO** el informe emitido por el Departamento de Nuevas Tecnologías, de 13 de noviembre de 2017, en el que se pone de manifiesto la necesidad con carácter urgente de contratación de personal de la bolsa de trabajo de Técnico Auxiliar de Informática para sustituir a S.M.H., administrativo del Departamento de Nuevas Tecnologías, que se encuentra de baja por enfermedad común.



Ayuntamiento de Los Alcázares

VISTO que el servicio de Nuevas Tecnologías se encuentra sin personal siendo necesario la cobertura con carácter urgente de al menos un Técnico de Auxiliar de Informática hasta la reincorporación del funcionario D.S.M. en situación de IT desconociéndose la reincorporación del mismo.

VISTO que por Resolución de Alcaldía número 4440/2017 de 14 de noviembre de 2017 quedó constituida Bolsa de Trabajo de Técnico Auxiliar de informática cuyas bases fueron publicadas en (BORM 21 de abril de 2016).

VISTO el Informe de la Técnico de Administración General de fecha 4 de enero de 2019, del cual se extrae: (...) “ Por todo lo anteriormente expuesto, se informa favorablemente a la propuesta de contratación de un Técnico Auxiliar de Informática hasta la reincorporación del funcionario S.M.H., mediante nombramiento de funcionario interino por concurrir el supuesto del artículo 10.1b) del TREBEP, de la Bolsa de Trabajo de Técnico Auxiliar de Informática, que quedó constituida mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia n.º 4440/2017, de fecha 14 de noviembre de 2017.”(...)

VISTO que por la Intervención Municipal se ha emitido informe de fecha 4 de enero de 2019 del cuál se desprende la siguiente conclusión: (...) “ **Primera.-** Que el Órgano competente para la aprobación del gasto, disposición y reconocimiento de la obligación es la Junta de Gobierno Local en virtud de la delegación conferida por Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015.

Segunda.- Que existe crédito adecuado y suficiente para la contratación de un sustituto de un funcionario de carrera adscrito al departamento de nuevas tecnologías, por lo que se informa favorablemente.

Tercera.- Que se cumplen los requisitos establecidos en el Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 30 de mayo de 2008.” (...)

Por todo lo anteriormente expuesto y ante la necesidad urgente de cubrir el Servicio de Nuevas Tecnologías con al menos un Técnico Auxiliar de Informática y de conformidad con lo establecido de conformidad con lo establecido en el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y atendiendo a que dicha competencia ha sido delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia n1 1638/2015, de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma (BORM número 157, de 10 de julio de 2015), a la Junta de Gobierno Local,

PROPONGO:

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

PRIMERO.- *Proceder a la contratación del primer aspirante de la Bolsa de Técnico Auxiliar de Informática que quedó constituida mediante Decreto de Alcaldía número 4440/2017 de fecha 14 de noviembre de 2017, mediante nombramiento de funcionario interino, hasta la reincorporación del funcionario D. S.M.H, con la expresa indicación de que en caso de renuncia se proceda al llamamiento del siguiente candidato atendiendo al orden de puntuación establecido en la correspondiente Bolsa de Trabajo.*

SEGUNDO.- *Notificar la presente Resolución al Departamento de Personal para gestionar los trámites de llamamiento, contratación y alta en el Régimen de la Seguridad Social, así como a la Intervención municipal y al Departamento de Nuevas Tecnologías para su conocimiento y efectos oportunos.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

6. EXPEDIENTE 5251/2018. RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD DE EXENCIÓN DEL IBI 2016, FORMULADA POR D.^a M.J.S.Z., PARA PALIAR LOS DAÑOS OCASIONADOS POR LAS INUNDACIONES DE DICIEMBRE DE 2016.

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 20 de diciembre de 2018, del tenor literal siguiente:

*“VISTO el escrito presentado con fecha 11 de junio de 2018 y número de registro de entrada en el Ayuntamiento 7788 D^a M.J.S.Z., propietaria del local sito en Avda. de la Libertad n^o ** B, solicita la exención de la cuota del Impuesto sobre bienes inmuebles del ejercicio 2016, a tenor de lo establecido en el Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales.*

VISTO que con fecha 12 y 14 de diciembre del presente, se reciben registros de entrada en el Ayuntamiento n.º 16308 y 16429 respectivamente, donde D^a. M.J.S.Z. aporta documentación para completar su expediente inicial.

VISTO el informe emitido por el Coordinador jefe de Protección Civil, de fecha 20 de julio de 2018, en el que se argumenta lo siguiente:

...” Visto los registros, se comprueba que por los servicios intervinientes; se actuó en la zona del Local Indu sito en la Avda. de La Libertad. habida cuenta de la afectación y daños detectados en la zona.”...

VISTO el informe de la Tesorera, emitido en fecha 21 de noviembre de 2018, en el que



Ayuntamiento de Los Alcázares

hace constar que consultados los datos obrantes en la tesorería a su cargo informa que el sujeto pasivo contribuyente D^a M.J.S.Z. propietario del local sito en Avda Trece de Octubre n^o **, entre otros, identificado con Num. Fijo 20256695, se encuentra incluido en el padrón municipal para el ejercicio 2016 y ha abonado el impuesto de bienes inmuebles, en fecha 31 de agosto de 2016, por un importe de treientos noventa y seis euros con cincuenta y nueve céntimos. (396,59€).

VISTO el informe emitido por el Inspector de Urbanismo, de fecha 14 de diciembre del presente año sobre, donde hace constar de un error material en la dirección del local que aparece en el recibo de contribución, y en el que a tenor literal dice:

“...A resultados de la inspección practicada, al local con referencia catastral 9392601XG8799A0004BY, le corresponde el número **** B de policía, de la Avenida de La Libertad, del Término Municipal de Los Alcázares.**

De este modo, aun cuando en el recibo del IBI adjunto en el expediente, se reseñe que la edificación se localiza en Avenida Trece De Octubre, 000**, E/P/P/ / 00/22 de Los Alcázares, se hace expresa indicación de que se trata de error material, razón por la que, al amparo del artículo 109.2 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, procede su rectificación a los fines de que se consigne que el inmueble con referencia catastral 9392601XG8799A0004BY se localiza en **AVENIDA DE LA LIBERTAD, NÚM ** B,** de Los Alcázares.”

VISTO el informe favorable emitido por el Interventor Accidental, de fecha 19 de diciembre de 2018, en el que hace constar:

“Visto lo anterior, se comprueba mediante la documentación que obra en el expediente a efectos de justificación, el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 3 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero.

- En su registro n^o 7788 del 11 de junio hace constar que no tiene fotografías ni informe perito al no tener seguro.
- En el Registro de entrada n.º 16429 de 14 de diciembre hace constar que el local tuvo que permanecer cerrado al público durante varios días debido al estado en el que se encontraba tras las inundaciones acaecidas el pasado mes de diciembre de 2016.”

Y concluye:

“PRIMERA.- Procede declarar la exención del Impuesto de Bienes Inmuebles del ejercicio 2016, a D^a M.J.S.Z., propietaria del local sito en Avda. de la Libertad n^o ** B por concurrir los requisitos que dispone el artículo 3 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales.



Ayuntamiento de Los Alcázares

SEGUNDA.- *Queda fiscalizado de conformidad el expediente de referencia en esta fase del procedimiento según lo dispuesto en el artículo 9.3 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades del Sector Público Local.*

TERCERA.- *Proceder a la devolución del ingreso efectuado por D^a M.J.S.Z., propietaria del local sito en Avda. de la Libertad nº **B, en cuantía trecientos noventa y seis euros con cincuenta y nueve céntimos. (396,59€) en concepto de Impuesto de Bienes Inmuebles del ejercicio 2016, por concurrir con lo establecido en el artículo 3.4 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales.*

CUARTA.- *Solicitar a la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales, la compensación por la devolución de los ingresos prevista en el artículo 3.6 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales.”*

*VISTO el Real Decreto-Ley 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales, en su artículo 3, establece una serie de beneficios fiscales, entre los que se encuentra la exención en la cuota del impuesto de bienes inmuebles de naturaleza urbana, correspondientes al ejercicio en el que haya tenido lugar el siniestro, y que afectaran a viviendas, **establecimientos industriales, turísticos, mercantiles, marítimo-pesqueros y profesionales, explotaciones agrarias y forestales, locales de trabajo y similares, dañados como consecuencia directa de las inundaciones** y pedrisco y declarando determinadas provincias zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil.*

*VISTO el apartado 4 de este mismo artículo 3 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales, dice textualmente: ...“**Los contribuyentes** que, teniendo derecho a los beneficios establecidos en los apartados anteriores, hubieren satisfecho los recibos correspondientes a los citados ejercicios fiscales, podrán pedir la devolución de las cantidades ingresadas”.*

*VISTA la documentación obrante en el expediente y vistos los informes emitidos tanto por el Coordinador-Jefe de Protección Civil, de fecha 20 de julio de 2018, así como el informe de la Tesorera de fecha 21 de noviembre de 2018, el del inspector de urbanismo de fecha 14 de diciembre de 2018 y el informe del Interventor Accidental, de fecha 19 de diciembre de 2018, considero que la solicitante, propietaria del local sito en Avda. de la Libertad nº ** B, tiene derecho a la exención en concepto de Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana correspondiente al ejercicio 2016, así como a percibir la devolución de los ingresos efectuados en concepto de Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana correspondiente al ejercicio 2016, de su local, cuantificado en trecientos noventa y seis euros con cincuenta y nueve céntimos. (396,59€).*



Ayuntamiento de Los Alcázares

Consecuentemente a lo expuesto y de conformidad con la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM n.º 157 de 10 de julio de 2015), en cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al art. 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, **PROPONGO:**

PRIMERO.- Declarar la exención del Impuesto de Bienes Inmuebles del ejercicio 2016, a D^a M.J.S.Z., propietaria del local sito en Avda. de la Libertad n.º ** B por concurrir los requisitos que dispone el artículo 3 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales.

SEGUNDO.- Proceder a la devolución del ingreso efectuado por D^a M.J.S.Z., propietaria del local sito en Avda. de la Libertad n.º ** B, en cuantía trescientos noventa y seis euros con cincuenta y nueve céntimos. (396,59€) en concepto de Impuesto de Bienes Inmuebles del ejercicio 2016, por concurrir con lo establecido en el artículo 3.4 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales.

TERCERO.- Solicitar a la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales, la compensación por la devolución de los ingresos prevista en el artículo 3.6 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales.

CUARTO.- Dar traslado de los presentes acuerdos a la Intervención y Tesorería Municipales, para su conocimiento y efectos.

QUINTO.- Notificar los acuerdos a los interesados en el procedimiento con expresión de los recursos.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

7. EXPEDIENTE 8530/2018. DESISTIMIENTO DE APLAZAMIENTO DEL ABONO DE LA TASA POR CAMBIO DE TITULARIDAD DE LICENCIA DE ACTIVIDAD.

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 4 de enero de 2019, del tenor literal siguiente:



Ayuntamiento de Los Alcázares

“Vista la solicitud de aplazamiento del abono de la tasa por cambio de titularidad de licencia de actividad, presentada por MARMITAKO S.L.U., sin aportar la siguiente documentación complementaria necesaria según lo dispuesto en el artículo 46.2.f y 46.3.c Real Decreto 939/2005, de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación:

Artículo 46.2.f RD939/2005 Orden de domiciliación bancaria

Artículo 46.3.c RD939/2005 Acreditación situación económica-financiera

Resultando de aplicación el artículo 84 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (publicada en el B.O.E nº 236, de 2 de octubre) al disponer que pondrán fin al procedimiento, entre otros el desistimiento.

Habiéndose requerido a los interesados en procedimiento para que aporten la documentación necesaria para poder tramitarlo, advirtiéndoles expresamente que, si en el plazo de 10 días contados a partir del siguiente a la recepción de su escrito no subsanan tal deficiencia, se procederá a declararles por desistidos de su solicitud.

Visto el informe técnico emitido por la Tesorera , D^a Caridad Castilla Agüera de 29/11/2018, donde se advierte que la solicitud adolece de los requisitos necesarios para su tramitación por no contar con los documentos al inicio referidos y que tales documentos no han sido aportados por el interesado en el plazo de diez días contados a partir del siguiente a la recepción del requerimiento de subsanación formulado a su solicitud.

A la vista del expediente completo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (publicada en el B.O.E.nº236, de 2 de octubre).

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015, de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma, para la adopción del correspondiente acuerdo, a la misma

VENGO A PROPONER

PRIMERO.- Declarar desistido de su petición, de conformidad con el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas (publicada en el B.O.E nº 236, del 2 de octubre), al siguiente titular de solicitud de fraccionamiento:



Ayuntamiento de Los Alcázares

Nombre	MARMITAKO S.L.U
Expediente relacionado	5615/17
Tipo de expediente relacionado	Cambio de titularidad licencia de actividad
Ubicación	Avda. Justo Quesada 21
Causa	Falta acreditación de la orden de domiciliación. Falta acreditación de la situación económica-financiera.

SEGUNDO.- Declarar concluso el procedimiento, ordenando el archivo de todas las actuaciones sin más trámite.

TERCERO.- Cursar notificación al interesado en el procedimiento, conteniendo el texto íntegro de la resolución, e indicando el régimen de recursos que procedan, el órgano ante el que hubieran de presentarse y el plazo para interponerlos. Asimismo, se indicará que el presente acuerdo agota la vía administrativa.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

8. EXPEDIENTE 8444/2018. DESISTIMIENTO DE FRACCIONAMIENTO DEL ABONO DE LA TASA POR DESARROLLO Y TRANSMISIÓN DE ACTIVIDADES EXENTAS DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL.

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 4 de enero de 2019, del tenor literal siguiente:

“Vista la solicitud de fraccionamiento del abono de la tasa por desarrollo y transmisión de actividades exentas de calificación ambiental, presentada por D. M.H.D., sin aportar la siguiente documentación complementaria necesaria según lo dispuesto en el artículo 46.2.f y 46.3.c Real Decreto 939/2005, de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación:

Artículo 6.2.f RD939/2005

Orden de domiciliación bancaria

Artículo 46.3.c RD939/2005

Acreditación situación económica-financiera

Resultando de aplicación el artículo 84 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (publicada en el B.O.E nº 236, de 2 de



Ayuntamiento de Los Alcázares

octubre) al disponer que pondrán fin al procedimiento, entre otros el desistimiento.

Habiéndose requerido a los interesados en procedimiento para que aporten la documentación necesaria para poder tramitarlo, advirtiéndoles expresamente que, si en el plazo de 10 días contados a partir del siguiente a la recepción de su escrito no subsanan tal deficiencia, se procederá a declararles por desistidos de su solicitud.

Visto el informe técnico emitido por la Tesorera, D^a Caridad Castilla Agüera de 29/11/2018, donde se advierte que la solicitud adolece de los requisitos necesarios para su tramitación por no contar con los documentos al inicio referidos y que tales documentos no han sido aportados por el interesado en el plazo de diez días contados a partir del siguiente a la recepción del requerimiento de subsanación formulado a su solicitud.

A la vista del expediente completo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (publicada en el B.O.E. nº236, de 2 de octubre).

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº1638/2015, de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma, para la adopción del correspondiente acuerdo, a la misma

VENGO A PROPONER

PRIMERO.-. Declarar desistido de su petición, de conformidad con el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas (publicada en el B.O.E nº 236, del 2 de octubre), al siguiente titular de solicitud de fraccionamiento:

Nombre	D. M.H.D.
Expediente relacionado	1288/2017
Tipo de expediente relacionado	Licencia para actividad exenta de calificación ambiental
Ubicación	Avda. Libertad, 135 bajo B
Causa	Falta acreditación de la orden de domiciliación. Falta acreditación de la situación económica-financiera.

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

SEGUNDO.- Declarar concluso el procedimiento, ordenando el archivo de todas las actuaciones sin más trámite.

TERCERO.- Cursar notificación al interesado en el procedimiento, conteniendo el texto íntegro de la resolución, e indicando el régimen de recursos que procedan, el órgano ante el que hubieran de presentarse y el plazo para interponerlos. Asimismo, se indicará que el presente acuerdo agota la vía administrativa.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

9. EXPEDIENTE 8455/2018. FRACCIONAMIENTO DE TASA POR DESARROLLO Y TRANSMISIÓN DE ACTIVIDAD EXENTA DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL.

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 4 de enero de 2019, del tenor literal siguiente:

“Vista la solicitud para que se le otorgue fraccionamiento del pago de la deuda tributaria cuyos datos constan a continuación:

<i>SUJETO PASIVO</i>	<i>OBJETO TRIBUTARIO</i>	<i>CUOTA TRIBUTARIA</i>
<i>T. B. M</i>	<i>Tasa por desarrollo y transmisión de actividades exentas de calificación ambiental</i>	<i>300 €</i>

De acuerdo con informe de tesorería de fecha 30 de noviembre de 2018, que en extracto concluye:

“(…) se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por la Junta de Gobierno Local, de acuerdo a delegación conferida mediante Resolución nº 1638/2015 y 1640/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM 10-7-2015).”

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015, de fecha 18



Ayuntamiento de Los Alcázares

de junio de 2015, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma, para la adopción del correspondiente acuerdo, a la misma

VENGO A PROPONER

PRIMERO. Conceder a D. T. B. M el fraccionamiento del pago de la deuda tributaria.

SEGUNDO. Proceder al fraccionamiento, del principal más los intereses liquidados, según lo dispuesto en el artículo 53 del Reglamento General de Recaudación, cuya cantidad total es de 314,50 € con el siguiente calendario de pagos :

PLAZOS	FECHA de VENCIMIENTO DE LA FRACCION	PRINCIPAL	INTERES	TOTAL
1	05/02/2019	50,00	2,03	52,03
2	05/03/2019	50,00	2,18	52,18
3	05/04/2019	50,00	2,34	52,34
4	05/05/2019	50,00	2,49	52,49
5	05/06/2019	50,00	2,65	52,65
6	05/07/2019	50,00	2,80	52,80
TOTAL		300,00	14,50	314,50

TERCERO. Exonerar al interesado de la necesidad de la garantía de conformidad con el artículo 82.2 de la Ley General Tributaria al tratarse de una deuda tributaria cuya cuantía es inferior a 18.000 de conformidad con lo dispuesto en la orden EHA/1030/2009, de 23 de abril.

CUARTO. Notificar al interesado la concesión del fraccionamiento del pago de la deuda tributaria a los efectos oportunos con la advertencia de que la fecha fin del periodo voluntario de cada fracción de la deuda será la expuesta en el calendario señalado. Vencido el plazo y en caso de impago del fraccionamiento otorgado, se estará a lo dispuesto en el artículo 54.2 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio , por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación (B.O.E. nº 210, de 2 de septiembre de 2005).

De conformidad con el artículo 38.2 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio , “los pagos se entenderán realizados en la fecha de cargo en cuenta de dichas domiciliaciones” no siendo de aplicación el artículo 49.1 del Real Decreto Ley 19/2018, de 23 de noviembre (B.O.E. nº 284, de 24 de noviembre de 2018), de servicios de pago y otras medidas en materia financiera, en cuanto a la posibilidad de devolución durante un plazo máximo de ocho semanas contadas a partir de la fecha de adeudo de los fondos en su cuenta.



Ayuntamiento de Los Alcázares

QUINTO. *Dar traslado del presente acuerdo a la Tesorería municipal y al Departamento de Servicios Industriales para su conocimiento, así como a la intervención municipal a efectos de su toma de razón en contabilidad.*”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

10. EXPEDIENTE 8459/2018. FRACCIONAMIENTO DE LA TASA POR DESARROLLO Y TRANSMISIÓN DE ACTIVIDADES EXENTAS DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL.

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 4 de enero de 2019, del tenor literal siguiente:

“Vista la solicitud para que se le otorgue fraccionamiento del pago de la deuda tributaria cuyos datos constan a continuación:

<i>SUJETO PASIVO</i>	<i>OBJETO</i>	<i>CUOTA</i>
	<i>TRIBUTARIO</i>	<i>TRIBUTARIA</i>
<i>C.S.A.R.</i>	<i>Tasa por desarrollo y transmisión de actividades exentas de calificación ambiental</i>	<i>300 €</i>

De acuerdo con informe de tesorería de fecha 5 de diciembre de 2018, que en extracto concluye:

“(…) se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por la Junta de Gobierno Local, de acuerdo a delegación conferida mediante Resolución nº 1638/2015 y 1640/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM 10-7-2015).”

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015, de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma, para la adopción del correspondiente acuerdo, a la misma



Ayuntamiento de Los Alcázares

VENGO A PROPONER

PRIMERO. Conceder a D. C.S.A.R. el fraccionamiento del pago de la deuda tributaria.

SEGUNDO. Proceder al fraccionamiento, del principal más los intereses liquidados, según lo dispuesto en el artículo 53 del Reglamento General de Recaudación, cuya cantidad total es de 304,20 € con el siguiente calendario de pagos:

PLAZOS	FECHA de VENCIMIENTO DE LA FRACCION	PRINCIPAL	INTERES	TOTAL
1	05/02/2019	50,00	0,32	50,32
2	05/03/2019	50,00	0,46	50,46
3	05/04/2019	50,00	0,62	50,62
4	05/05/2019	50,00	0,78	50,78
5	05/06/2019	50,00	0,93	50,93
6	05/07/2019	50,00	1,09	51,09
TOTAL		300,00	4,20	304,20

TERCERO. Exonerar al interesado de la necesidad de la garantía de conformidad con el artículo 82.2 de la Ley General Tributaria al tratarse de una deuda tributaria cuya cuantía es inferior a 18.000 de conformidad con lo dispuesto en la orden EHA/1030/2009, de 23 de abril.

CUARTO. Notificar al interesado la concesión del fraccionamiento del pago de la deuda tributaria a los efectos oportunos con la advertencia de que la fecha fin del periodo voluntario de cada fracción de la deuda será la expuesta en el calendario señalado. Vencido el plazo y en caso de impago del fraccionamiento solicitado, se estará a lo dispuesto en el artículo 54.2 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación (B.O.E. nº 210, de 2 de septiembre de 2005).

De conformidad con el artículo 38.2 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, "los pagos se entenderán realizados en la fecha de cargo en cuenta de dichas domiciliaciones" no siendo de aplicación el artículo 49.1 del Real Decreto Ley 19/2018, de 23 de noviembre (B.O.E. nº 284, de 24 de noviembre de 2018), de servicios de pago y otras medidas en materia financiera, en cuanto a la posibilidad de devolución durante un plazo máximo de ocho semanas contadas a partir de la fecha de adeudo de los fondos en su cuenta.

QUINTO. Dar traslado del presente acuerdo a la Tesorería municipal y al Departamento de Servicios Industriales para su conocimiento, así como a la intervención municipal a efectos de su toma de razón en contabilidad."



Ayuntamiento de Los Alcázares

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

11. EXPEDIENTE 8476/2018. FRACCIONAMIENTO DE TASA POR OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Hacienda, de fecha 4 de enero de 2019, del tenor literal siguiente:

“Vista la solicitud para que se le otorgue fraccionamiento del pago de la deuda tributaria cuyos datos constan a continuación:

SUJETO PASIVO	OBJETO TRIBUTARIO	CUOTA TRIBUTARIA
J.P.M.R.	Tasa ocupación dominio público	1.093,28 €

De acuerdo con informe de tesorería de fecha 5 de diciembre de 2018, que en extracto concluye:

“(…) se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por la Junta de Gobierno Local, de acuerdo a delegación conferida mediante Resolución nº 1638/2015 y 1640/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM 10-7-2015).”

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015, de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma, para la adopción del correspondiente acuerdo, a la misma

VENGO A PROPONER

PRIMERO. Conceder a D. J.P.M.R. el fraccionamiento del pago de la deuda tributaria.



Ayuntamiento de Los Alcázares

SEGUNDO. Proceder al fraccionamiento, del principal más los intereses liquidados, según lo dispuesto en el artículo 53 del Reglamento General de Recaudación, cuya cantidad total es de 1.093,28 € con el siguiente calendario de pagos :

PLAZOS	FECHA de VENCIMIENTO DE LA FRACCION	PRINCIPAL	INTERES	TOTAL
1	05/02/2019	173,29	7,60	180,89
2	05/03/2019	173,29	8,10	181,39
3	05/04/2019	173,29	8,65	181,94
4	05/05/2019	173,29	9,19	182,47
5	05/06/2019	173,29	9,74	183,03
6	05/07/2019	173,29	10,27	183,56
TOTAL		1039,73	53,55	1093,28

TERCERO. Exonerar al interesado de la necesidad de la garantía de conformidad con el artículo 82.2 de la Ley General Tributaria al tratarse de una deuda tributaria cuya cuantía es inferior a 18.000 de conformidad con lo dispuesto en la orden EHA/1030/2009, de 23 de abril.

CUARTO. Notificar al interesado la concesión del fraccionamiento del pago de la deuda tributaria a los efectos oportunos con la advertencia de que la fecha fin del periodo voluntario de cada fracción de la deuda será la expuesta en el calendario señalado. Vencido el plazo y en caso de impago del fraccionamiento otorgado, se estará a lo dispuesto en el artículo 54.2 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio , por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación (B.O.E. nº 210, de 2 de septiembre de 2005).

De conformidad con el artículo 38.2 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio , “los pagos se entenderán realizados en la fecha de cargo en cuenta de dichas domiciliaciones” no siendo de aplicación el artículo 49.1 del Real Decreto Ley 19/2018, de 23 de noviembre (B.O.E. nº 284, de 24 de noviembre de 2018), de servicios de pago y otras medidas en materia financiera, en cuanto a la posibilidad de devolución durante un plazo máximo de ocho semanas contadas a partir de la fecha de adeudo de los fondos en su cuenta.

QUINTO. Dar traslado del presente acuerdo a la Tesorería municipal y al Departamento de Servicios Industriales para su conocimiento, así como a la intervención municipal a efectos de su toma de razón en contabilidad.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.



Ayuntamiento de Los Alcázares

Concluido el examen de los asuntos del Orden del Día, en virtud de lo dispuesto en el artículo 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el Señor Alcalde, se motiva la urgencia de incluir en el orden del día el siguiente punto:

1.- Expediente 83/2019. Nombramiento de Tesorera Accidental del 10 al 22 de enero de 2019, por ausencia de la titular, ya que no puede esperar a la celebración de la próxima Junta de Gobierno Local.

Motivada la urgencia se somete a votación, acordándose por unanimidad, la inclusión en el orden del día del siguiente punto:

12. NOMBRAMIENTO DE TESORERA ACCIDENTAL DEL 10 AL 22 DE ENERO DE 2019, POR AUSENCIA DE LA TITULAR.

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 4 de enero de 2019, del tenor literal siguiente:

“VISTO que la Tesorera Municipal del Ayuntamiento de Los Alcázares, D^a. Caridad Castilla Agüera, ha solicitado en el portal horario vacaciones para el periodo comprendido entre los días 10 al 22 de enero de 2019, ambos inclusive, con lo que se producirá su ausencia durante el período que dure el disfrute del permiso solicitado.

VISTO el artículo 52.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter Nacional, del tenor literal siguiente: “Para los supuestos de incapacidad temporal por periodos de tiempo inferiores a un mes, o ausencia del titular del puesto por vacaciones, asuntos propios u otras causas, por periodos inferiores a un mes, se podrá nombrar accidentalmente, a propuesta del Presidente de la Corporación a un funcionario propio de la Entidad Local, de acuerdo con la normativa autonómica.”

VISTO que en defecto de la normativa autonómica aplicable a la que se hace referencia en el artículo 52 del RD 128/2018, el Presidente de la Corporación deberá proponer a la Dirección General de Administración Local uno o varios funcionarios de carrera de esta Corporación para cubrir los puestos reservados de que disponga la Entidad Local.

VISTO que mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia número 2018-3503, de fecha 6 de agosto de 2018, se dispuso proponer a la Dirección General de Administración Local el nombramiento accidental de los funcionarios de carrera D^a. Ana Beatriz Juarez Castro y D^a. Josefa Méndez Heredia, con dicho orden de prelación, para cubrir el puesto de Tesorera con carácter Accidental de esta Administración en los supuestos de ausencia de la titular del puesto



Ayuntamiento de Los Alcázares

por periodo inferior a un mes.

CONSIDERANDO lo dispuesto por el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015, de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía a la misma. (BORM número 157, de 10 de julio de 2015).

PROPONGO:

PRIMERO.- *Nombrar a D.ª Ana Beatriz Juarez Castro, funcionaria de carrera de esta Administración, para cubrir el puesto de Tesorera Accidental del 10 al 22 de enero de 2019, ambos inclusive, según lo establecido en el Decreto de Alcaldía-Presidencia número 2018-3503, de 6 de agosto de 2018.*

SEGUNDO.- *Notificar el presente Acuerdo a la interesada y comunicarlo al Departamento de Personal y a la Intervención Municipal de Fondos a los efectos oportunos.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, Anastasio Bastida Gómez, Alcalde-Presidente, levanta la Sesión siendo las diez horas y treinta y dos minutos, de lo que, como Secretaria General doy fe.